



**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Libra mandamiento de pago. Radicado: 086344089001-2021-00091-00. Demandante: Banco de Occidente. Demandado: Marco Antonio Soto Gutiérrez
---

Informando que se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 20 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, abril veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que, el BANCO DE OCCIDENTE S.A. a través de Apoderado Judicial para el cobro judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, presenta demanda ejecutiva en contra de la señora MARCO ANTONIO SOTO GUTIERREZ.

Revisada la solicitud, reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, y los de los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, 422 y 424 del CGP, por lo que se libraré el correspondiente mandamiento ejecutivo.

Así mismo, el Despacho requerirá posteriormente, en el momento que considere oportuno, el título valor en original para que, el mismo repose en el expediente, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE,

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. , y en contra de MARCO ANTONIO SOTO GUTIERREZ, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTO TREINTA Y UN PESOS M.L. (\$35.297.931,00), por concepto de capital, más los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día 4 de noviembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021, e intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 15 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación. Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (05) días, posteriores a la notificación personal de la presente orden.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y artículos 291, 293 y 301 del CGP cuando corresponda.



3. Téngase al doctor JOSÉ LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado del BANCO DE OCCIDENTE. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS  
JUEZ  
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de6b38db86471a3f962bccf04fbfb265b60c6d4d0acae68755b5a15b811440c1**  
Documento generado en 20/04/2021 04:50:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**